



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

*Indonésia*

## DECRETO DE ALCALDIA QUE REGLAMENTA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DECISORIA A LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO SEGÚN SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

DECRETO DE ALCALDIA N° 008 -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, 19 AGO 2016

### VISTO:

El Informe N° 00173-2016-SGRH/MPM-CH (20.07.2016), emitido por la Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano, el Informe N° 243 -2016-GAJ/MPM-CH (11.08.2016), expedido por el Abog. Moisés A. Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) sobre la Autonomía establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**. Asimismo en el numeral 6 del Artículo 20° de la referida Ley sobre las Atribuciones del Alcalde prescribe: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**.

Que, según el numeral 61.2 del Artículo 61° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Fuente de Competencia Administrativa señala lo siguiente: **"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"**.

Que, el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley N° 27444 sobre el Ejercicio de la competencia establece que: **"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley"**. Del mismo modo en su 67° de la misma ley regula la institución jurídica de la delegación, estableciendo que la misma procede cuando existen circunstancias que lo hagan conveniente y que los actos administrativos emitidos por delegación deben indicar expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el delegante.

Que, la Ley establece la posibilidad que las propias autoridades de entidades públicas, las transfieren a otras entidades o a sus órganos inferiores, aunque no sean jerárquicamente dependientes. La delegación, es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano-delegatario-. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que será ejercida en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior. Como posteriormente se apreciará, la transferencia de competencias no es absoluta sino relativa, puesto que el delegante mantiene algunas potestades aun operada la delegación<sup>1</sup>.

Que, según Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se Aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF- por parte de las Entidades de la Administración Pública en su 4° sobre las Normas para Programas, Proyectos y Comisiones prescribe que: **"La definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones de acuerdo con lo previsto en la presente norma. Las funciones específicas a nivel del cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad"**.

Que, del mismo modo en el artículo 9°, de la norma señalada, sobre la **naturaleza del ROF** indica que: **"es el documento técnico normativo de gestión institucional de una entidad que establece: a) La**

<sup>1</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Editorial Gaceta Jurídica, Primera Edición. Octubre 2001. Pág. 319.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

estructura orgánica de la entidad, **b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas,** c) **Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda.** En consecuencia el **Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades** es aquel documento Normativo de Gestión Administrativo Institucional, el cual está orientado a precisar cuál es su naturaleza, finalidad, funciones generales, atribuciones del Titular de las unidades orgánicas, etc. de acuerdo a la norma legal de creación y disposiciones complementarias. Del mismo modo, **Incluye también las responsabilidades que le compete a cada órgano con la finalidad de efectuar un trabajo ordenado, coordinado y armónico que haga posible el logro de los objetivos y metas.**

Que, con el propósito de no vulnerar el Principios de imparcialidad, del debido procedimiento y de legalidad contemplados en la Ley N° 27444 y normas concordantes con la misma, Principio de Pluralidad de Instancias consagrado en nuestra Constitución Política, que enmarca el Principio del Debido Procedimiento, el Principio de Simplicidad contemplados en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, así como el Principio de Celeridad establecido en el numeral 1.9 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), sobre los Principios del procedimiento administrativo que señala: **"Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento"**, resulta necesario que se respeten las atribuciones conferidas en el ROF y MOF de esta Municipalidad, y que son concordantes con la Ley N° 27444 y Ley N° 27972; siendo que dichos actos administrativos señalados en los citados documentos de gestión **deberían ser emitidos mediante resolución Sub Gerencial, por la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano de esta comuna.**

Que, como bien sabemos dentro de los objetivos que tiene esta Comuna es dinamizar los procedimientos administrativos, prestar y mejorar la atención al trabajador, resulta necesario el otorgamiento de delegación de facultad con expresa inequívoca mención la facultad resolutoria y/o decisoria a la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal y en virtud del cual se expide el presente decreto de alcaldía.

Que, al respecto, existe el **Principio Organizativo** que se entiende como aquel donde se genera delegación de atribuciones y decisiones desde un nivel de autoridad superior hacia niveles de autoridad subordinados, de menor jerarquía funcional o territorial, dentro del ámbito de la misma persona jurídica, pudiendo revocar la delegación o revisar las decisiones, en donde dicha delegación debe ser por disposición expresa. Asimismo, el órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas de manera exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior, la transferencia de competencias no es absoluta sino relativa, puesto que el delegante mantiene algunas potestades aun operada la delegación; tales como dirección, coordinación, y control interno del ejercicio de la facultad delegada, este principio encuentra concordancia con el artículo 65.1 de la ley N° 27444, lo cual se agilizaría la toma de decisiones y la asignación de responsabilidades, evidenciando la **Eficiencia** con la que deberían actuar las entidades públicas.

Así, tenemos que la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, es **responsable de la gestión de recursos humanos**, ello según lo señalado por la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH, de fecha 26 de julio del 2013, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, por lo que dentro de las funciones generales conferidas en el artículo 96°, a dicha unidad orgánica, tenemos las siguientes: 1. **Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.** 2. **Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.** 3. **Supervisar y desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.** Esto concordante con el Artículo 99° del mismo documento técnico de gestión sobre las **funciones específicas** de la **Unidad de Procesos Técnicos**, establece: 1. **Recopilar, resguardar y conservar el acervo.** 2. **Programar y ejecutar el rol anual de vacaciones del personal nombrado y contratado por servicios personales de la Municipalidad.** 3. **Coordinar ante la Gerencia Municipal por conducto regular, las solicitudes de Licencias con goce de remuneraciones sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional del personal de la Municipalidad, adecuándose a la normativa vigente.** 4. **Organizar los legajos**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

personales y actualizar el escalafón del personal de la Municipalidad, en forma mensual. Así mismo, concordante con el artículo 100º, del mismo documento de gestión de esta Comuna, sobre las funciones específicas de la Unidad de Remuneraciones, que establece: 1. Ejecutar el proceso técnico del sistema remunerativo que comprende la planilla única de pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios sociales, compensaciones por tiempo de servicios. Así se puede colegir que la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, posee facultades expresas para proyectar actos administrativos resolutivos, resultando necesario que el Titular de la Entidad OTORQUE COMPETENCIA POR DELEGACION PARA ESTAR EMBESTIDO DE FACULTAD DECISORIA A LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO, EN PRIMERA INSTANCIA SEGÚN FUNCIONES ESTABECIDAS EN EL ROF Y MOF DE ESTA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; concordante también con el numeral 65.1 del Artículo 65º de la Ley Nº 27444 sobre el Ejercicio de la competencia que señala: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley".

Que, del mismo modo, en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta Municipalidad se establece dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, 1. Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad. 2. Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión. 3. Supervisar y desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos. 15. Y Otras que le asigne el Gerente de Administración. Así mismo, específicamente en la Unidad de Procesos Técnicos, se establece: 1. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el Registro de Escalafón y control de asistencia. 2. Otras funciones que le asigne el Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano. Y, la Unidad de Remuneraciones, señala: 3. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el procesamiento de datos de planillas de remuneraciones, pensiones y liquidaciones diversas. 4. Emitir informes técnicos sobre derechos remunerativos y otros beneficios de los servidores activos y cesantes. 7. Organizar, coordinar y supervisar el archivo documentario, planillas y sustentatorias respectivas. 8. Visar y remitir los reportes de declaraciones de pago y liquidaciones por aportes sociales e impuestos de ley.

Que, en tal sentido, en atención a lo señalado, la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, deberá emitir acto administrativo (Resoluciones Sub Gerenciales), de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, también es necesario aclarar que los mismos expedientes solo serán derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal y cuando los administrados interpongan recursos impugnatorios se deberá emitir el informe legal respectivo y proyecto de Resolución de Alcaldía, dando por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 50º de la Ley Nº 27972; vale decir que la Gerencia de Asesoría Jurídica, atenderá mediante informes legales las consultas derivadas de otras áreas y se proyectará el acto administrativo que resuelva los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones administrativas que emita dicho órgano, así mismo, se debe precisar que dicha Resolución Sub Gerencial, solamente deberán ser visadas por su Jefe Inmediato Superior de la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano.

Es así que, en mérito al artículo 74º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre desconcentración, se puede plasmar lo anteriormente expuesto, dado que el mencionado artículo señala: 74.3 "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses". 74.4 "cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta".

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 42º de, establece que.- los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20º, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR COMPETENCIA DECISORIA en Primera Instancia a la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, respecto a sus funciones y de las Unidades a su cargo (Unidad de Procesos Técnicos y Unidad de Remuneraciones), las mismas que están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para las siguientes procedimientos:**

- Aprobación del Rol de Vacaciones
- Control de las acciones administrativas para regularizar los Registros y Escalafón del Personal Administrativo y de Obreros de Servicios.
- Reconocimiento de derechos laborales de los servidores públicos municipales, a excepción de los nombramientos (Facultada exclusiva del Alcalde según inc. 28), artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).
- Solicitudes de Licencias con goce de remuneraciones sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional del personal de la Municipalidad.
- Beneficios sociales, liquidaciones de beneficios sociales, procesos técnicos del sistema de personal, quejas y reclamos individuales o colectivos.

## **ARTICULO SEGUNDO: FACULTADES RESOLUTIVAS EN PRIMERA INSTANCIA**

- 2.1.- **DELEGAR** a la **Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano** la facultad para emitir Resoluciones Sub Gerenciales y actos administrativos pertinentes que resulten necesarios para atender y dar continuidad a los procedimientos indicados en el artículo primero del presente Decreto.
- 2.2.- **PRECISAR** que la **Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano**, deberá resolver el recurso impugnativo de Reconsideración conforme a lo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3.- **DISPONER** que las Resoluciones Sub Gerenciales emitidas por la **Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano**, solamente deberán ser visadas por su Jefe Inmediato Superior y suscritas por el encargado de la jefatura que emite el acto administrativo.

## **ARTICULO TERCERO.- FACULTADES RESOLUTIVAS EN SEGUNDA INSTANCIA**

**PRECISAR** que, el despacho de Alcaldía es el encargado de resolver en segunda instancia, previo Informe Legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, los recursos impugnatorios interpuestos contra las Resoluciones Sub Gerenciales o actos administrativos pertinentes, emitidos por la **Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano**, recursos que conforme a norma deberán ser elevados al Titular de la Entidad, con las excepciones previstas en la Ley.

## **ARTICULO CUARTO.- SOBRE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**

**PRECISAR** que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano de Asesoramiento a la Alta Dirección y demás dependencias de la Municipalidad, responsable de conducir, ejecutar y evaluar las acciones en el campo jurídico- legal administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de este Provincial.

## **ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**

Cada funcionario, en relación a la autoridad y las funciones asignadas al cargo que ocupa, es responsable por su actuación administrativa en los procedimientos administrativos que son de su conocimiento.

## **ARTICULO SEXTO.- EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones emitidas en las instancias pertinentes son declaradas:

- a.- Fundada, cuando la petición es conforme a Derecho.
- b.- Infundada, cuando la pretensión es contraria a Derecho.
- c.- Improcedente, cuando no concurren los requisitos de procedibilidad o no sea la vía correcta y sea insubsanable.
- d.- Inadmisibles, cuando no se satisfacen las exigencias de orden formal requeridas por la Administración.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ARTÍCULO SETIMO.- DISTRIBUCION

Las Resoluciones Sub Gerenciales que se emitan al amparo de la presente norma serán distribuidas en primera instancia por cada despacho competente, y en segunda instancia las Resoluciones de Alcaldía por Secretaría General.

## ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA

El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el modo y forma de Ley y se aplicará a todos los procedimientos que se encuentren en trámite por la normativa anterior según competencia, debiéndose adecuar los mismos a lo establecido por el presente decreto.

## ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICACION PARA CONOCIMIENTO Y CUYMPLIMIENTO

Notifíquese a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Público Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, Unidad de Procesos Técnicos, Unidad de Remuneraciones, para su conocimiento y cumplimiento.

## DISPOSICION COMPLEMENTARIA.-

Entiéndase que el presente Decreto de Alcaldía se constituye en una norma reglamentaria, correspondiéndole a las unidades orgánicas de la municipalidad su observancia en forma obligatoria y bajo responsabilidad funcional; en todo lo no previsto en la presente norma reglamentaria, se deberá estar a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico municipal vigente y en las normas legales concordantes que la amparen.

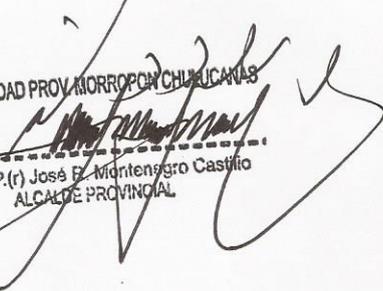
## DISPOSICION DEROGATORIA.-

DERÓGUESE el Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MPM-CH, de fecha 23 de enero del 2012, y normas que se opongan al presente decreto.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON-CHULUCANAS



My. PNP.(r) José E. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL

